



Presupuestos procesales y condiciones de la acción

28. "El derecho de acción es un derecho subjetivo, autónomo, abstracto y público; posibilita el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, actualmente goza de reconocimiento constitucional y tiene el status de derecho fundamental".

La autonomía del derecho de acción, según la doctrina actual tiene tal atributo porque:

- a. No está supeditada a la autoridad judicial.
 - b. Porque su existencia no está supeditada al devenir de la pretensión.
 - c. Porque es la garantía de protección de los demás derechos.
 - d. Porque no está subordinado a la función jurisdiccional ni al proceso.
29. El derecho de acción es de carácter público, porque:
- a. Las audiencias deben realizarse con la presencia de los sujetos del proceso y del público.
 - b. El interés controvertido trasciende el ámbito privado para constituirse en uno de interés público.
 - c. Se ejercita siempre ante un funcionario público como órgano de estado.
 - d. Se impone el interés público sobre el privado.
30. Lalo y Dora celebran un contrato de compraventa de un inmueble, habiéndose pactado el precio con el pago de una inicial y en 50 cuotas mensuales el saldo del precio. En una de las cláusulas del contrato (cláusula resolutoria expresa), las partes acordaron que el vendedor tiene el derecho de resolver de pleno derecho y con una comunicación escrita remitida al comprador, el contrato de compraventa. Esta cláusula debe ejercerse siempre que el comprador haya dejado de pagar una cuota de las 50 pactadas en el mismo como saldo del precio. Dora, haciendo uso de

la cláusula resolutoria expresa por el incumplimiento del vendedor en la entrega de los planos dentro del plazo, decide resolver el contrato.

Tomando en cuenta la respuesta de la pregunta anterior, si usted defendiera a Lalo qué tipo de defensa haría para cuestionar la resolución del contrato:

- a. Se postularía la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante.
- b. Se postularía como medio de defensa de fondo, que la resolución de contrato no se hizo de forma adecuada y conforme al pacto, siendo la misma ineficaz.
- c. Se postularía la excepción de falta de interés para obrar, debido a que se trata de una resolución de contrato ineficaz.
- d. Se postularía como reconvencción la ineficacia de la resolución de contrato.

- 31. Se produce un accidente de tránsito entre el vehículo de propiedad de la empresa Caminos SAC y el vehículo de propiedad de Raúl. Como consecuencia de ese accidente, resultan heridos dos peatones, Rosa y Raquel. Dos días después del accidente fallece Raquel, quien tiene como sucesores a su cónyuge Roberto y a su hijo mayor de edad Pedro.**

Rosa y los sucesores de Raquel se ponen de acuerdo para iniciar una demanda indemnizatoria, llegando a presentar su demanda contra la empresa Caminos SAC, la misma que ejerce su defensa formulando denuncia civil contra Raúl, pues a su juicio este último es el responsable de los daños que han sufrido las víctimas. El juzgado admite la denuncia civil y ordena emplazar a Raúl en calidad de litisconsorte necesario.

En este caso:

- a. Rosa y los sucesores de Raquel tienen legitimidad para obrar ordinaria.
- b. Rosa tiene legitimidad para obrar ordinaria y los sucesores de Raquel tiene legitimidad para obrar extraordinaria.
- c. Rosa tiene legitimidad para obrar ordinaria y los sucesores de Raquel tiene legitimidad para obrar derivada.
- d. Los propietarios de los vehículos y Rosa tienen legitimidad para obrar extraordinaria, y los sucesores de Raquel tienen legitimidad para obrar derivada.

32. **“LA SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, en la causa vista en audiencia pública de la fecha; con el acompañado; emite la siguiente sentencia; MATERIA DEL RECURSO: Se trata del recurso de casación interpuesto por la demandada Johana Margarita Zapata Mendoza, contra la sentencia de vista de fojas doscientos sesenta y dos, su fecha veintiséis de abril del dos mil seis, que confirmando en un extremo y revocando en otro la apelada de fojas doscientos, fechada el tres de octubre del dos mil cinco, declara Infundada la demanda y Fundada en Parte la Reconvención; en los seguidos por José Vicente Gil Chanamé contra Johana Margarita Zapata Mendoza sobre Divorcio por Causal.”**

Identifique la alternativa que contiene una afirmación cierta respecto a la sentencia apelada.

- a. Fue desestimado el derecho de acción y estimada en parte la contradicción.
- b. Fue desestimada la pretensión del demandante, mas no su ejercicio del derecho de acción.
- c. La pretensión del demandante y la postulada por el demandado vía reconvención fueron amparadas por el juez de primera instancia.
- d. El ejercicio del derecho de acción de las partes fue cuestionado por la Sala Civil Transitoria.